

En conformidad a la Ley N° 2492, en su Art. 19° Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia, establecida expresamente por Ley.

La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende si es total o parcial y en su caso el plazo de su duración.

